



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-CMPSM**

**San Miguel, 17 de marzo de 2022.**

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo del 2022, donde se trató en agenda aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°31079 "Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados" publicada en el diario oficial El Peruano el 28.11.2020. señala en su Art. 2 sobre la fecha y convocatoria de elecciones: Las Elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente Ley.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, con Informe N° 104-2022-MPSM/OGPP-DSJ, del 17 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, Bach. David Santamaria Jurupe, remite Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2023, para que sea tratado en Sesión de Concejo Municipal y aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N° 004-2022-MPSM/GM/JAPV, del 17 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente Municipal MPSM, Dr. José Antonio Paredes Vásquez, remite al Despacho de Alcaldía el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2023, con





la finalidad que sea revisado por el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia y posteriormente se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
.....  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA  
.....  
Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.L.N. N° 1526